

3810-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con veintisiete minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón BELEN, provincia HEREDIA, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELEN**

DISTRITO SAN ANTONIO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
400920565	JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA	PRESIDENTE PROPIETARIO

106280111	YENNY CASTRO MONTERO	SECRETARIO PROPIETARIO
116860604	JONATHAN VILLEGAS MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
111660166	GRETTEL VANESSA SEGURA CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
401400315	EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
503630972	LAURA CASCANTE ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603030739	KREMILS GOMEZ MOREIRA	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO LA RIBERA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401590701	YOSER GERARDO AVILA ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206200527	CAROL VANESSA MORA MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
105680577	ARNOLDO GOMEZ CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
401350518	MARIA LIDIETTE MURILLO CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
118630667	ALEJANDRO JOSE ZAMORA AVILA	SECRETARIO SUPLENTE
118350686	DIANA RAMIREZ VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303430202	MANUEL ALBERTO ALVARADO GOMEZ	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO LA ASUNCION

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113250389	JESSICA GONZALEZ QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117650525	RUY ANDRES FUENTES GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401730053	FRANCINI ALEJANDRA ALFARO RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
109310787	MONICA GONZALEZ CERVANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
401910626	MARIO RODRIGUEZ MONTOYA	SECRETARIO SUPLENTE
117700334	NATALIA RAMIREZ ALFARO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
118240284	FRANCISCO JOSE FUENTES GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (19142, 18219, 19966, 19973, 19980)-2021